

AUTO No **0219** DE 2015
(04 DE MARZO)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE DOS ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES UNO DE LA ESPECIE MANGO Y OTRO DE LA ESPECIE MAMON COMÚN Y ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA PODA DE DOS ÁRBOLES UNO DE LA ESPECIE MANGO Y OTRO DE LA ESPECIE ALMENDRA UBICADOS DENTRO DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 10 SEDE JOSÉ DOMINGO BOSCAN DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 15 de Enero de 2015 y radicado en esta entidad bajo el N° 20153300222302 del día 15 del mes de Enero del mismo año, La señora OLGA LOAIZA MEDINA, en su condición de Rectora de la Institución Educativa N° 10 sede José Domingo Boscan del Municipio de Maicao – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la señora OLGA LOAIZA MEDINA, mediante auto N° 0050 del 21 de Enero de 2015 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0050 de 2015, el funcionario comisionado en informe de visita recibido con el Radicado interno N° 20153300118943 de fecha 23 de Febrero de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación:

ANTECEDENTES

Con oficio radicado No. 20153300222302 de fecha 15 de enero de 2015, Olga Loaiza Medina en condición de rectora de la Institución Educativa No. 10 sede José Domingo Boscan, ubicada en la carrera 12 entre calle s 6 y 7 del Municipio de Maicao, solicita autorización para cortar unos árboles que se encuentran ubicados en el interior de dicha institución.

Manifiesta en dicho oficio que las razones para realizar la tala son:

- Representa peligro para la integridad física de los estudiantes (Nivel Preescolar y Primaria), docentes y demás empleados
- Daños en la estructura física de pisos y andenes
- Evitar que se sigan presentando Accidentes
- Es necesario para la realización de obras civiles que mejoran el espacio público de los estudiantes.

En atención a dicha solicitud la subdirección de Autoridad Ambiental, emite auto de tramite No. 0050 fechado 21 de enero de 2015, solicitando mediante oficio No. 20153300152241 de fecha 29 de enero de 2015, a la Coordinación de Evaluación Ambiental, ordenar la práctica de la visita y emitir el concepto técnico respectivo, para los fines pertinentes.

VISITA

"El día 11 de febrero de 2015, en atención al auto de tramite 0050 fechado 21 de enero de 2015, y oficio con radicado No. 20153300222302 de fecha 15 de enero de 2015, se inspecciona la Institución Educativa No. 10 sede José Domingo Boscan, ubicada en la carrera 12 entre calle s 6 y 7 del Municipio de Maicao, donde evaluamos los árboles que relacionamos a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza	Poda	Tala	Observación
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	Ninguna		X	Por la ubicación y Daños en alberca, Levantamiento de pisos y otros en las infraestructuras, no es conveniente recomendarle podas.
Mamón común	<i>Melicocca bijuga</i>	1	Ninguna		X	Presenta las mismas condiciones que el árbol de Mango debido a que los dos están ubicados en el mismo sitio y la distancia entre los dos es de escasos tres (3) metros.
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	Ninguna	X		En campo se recomendó rebajarle un 30% de la biomasa foliar
Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	1	Ninguna	X		De igual manera se hizo la recomendación con este árbol.

OBSERVACIÓN

Los dos árboles solicitados para tala (Mango y Mamón) están ubicados en espacios muy reducidos es decir entre dos bloques de salones de la institución a escasos dos metros de amplitud entre bloques o módulos de salones escolares y en ese mismo espacio ubicaron la alberca que ahora está siendo afectada por el sistema radical de los árboles de Mango y Mamón.

CONCEPTO

Por lo visto y expresado anteriormente, se considera conveniente autorizar la tala y poda de los árboles descritos en la tabla anterior correspondientes a la solicitud de Olga Loaiza Medina, directora de la Institución Educativa No. 10 sede José Domingo Boscan del Municipio de Maicao.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, La Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Institución Educativa N° 10 sede José Domingo Boscan del Municipio de Maicao, identificado con el NIT N° 839.000.605, para realizar la TALA y PODA de los árboles relacionados en la parte motiva, ubicados en el interior de la institución localizada en la carrera 12 entre las calles 6 A y 7 del Municipio de Maicao – La Guajira, solicitud presentada el día 01 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Educativa N° 10 sede José Domingo Boscan, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 32.217), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de Sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ El producto resultante de la tala y poda (Ramas y Hojas), debe ser repicado, recogido y llevarse al Relleno Sanitario Regional del Norte, para su disposición final.
- ❖ Al momento de la tala y poda de los árboles se debe solicitar a la Empresa ELECTRICARIBE, la suspensión del fluido eléctrico para no correr ningún riesgo.

ARTICULO QUINTO: Como medida de compensación por la tala autorizada, La Institución Educativa N° 10 sede José Domingo Boscan, deberá:

- ❖ Sembrar seis (06) árboles frutales en áreas de la Institución Educativa No. 10 sede José Domingo Boscan, protegerlos con corrales y realizarle mantenimientos de riego y control fitosanitario, después de seis meses de haberlos sembrados informar a CORPOGUAJIRA, para el recibido a satisfacción y paz y salvo del compromiso exigido.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Institución Educativa N° 10 sede José Domingo Boscan o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.



ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de su Ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Cuatro (04) días del mes de Marzo de 2015.


FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M